

**NOVIECUA S.A.**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**Al 31 de Diciembre del 2018**

**NOVIECUA S.A.**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018**

---

**1. Información general de la compañía**

NOVIECUA S.A , se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil en noviembre diez del 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.SJC.G.09.0007552 en noviembre 10 del 2009, e inscrita en el Registro Mercantil No. 2009 - 1299, en enero 19 del 2010.

Su domicilio está ubicado en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas.

Capital suscrito US\$800.00, Número de Acciones 800, Valor de acción US\$1.00.

Su actividad principal es única y exclusivamente la venta al por menor de gran variedad de productos en supermercad

**2. Moneda funcional**

Los estados financieros son presentados en dólares de los Estados Unidos de América moneda de medición de la Compañía y de curso legal y de unidad de cuenta del Ecuador desde marzo del 2000.

**3. Bases de presentación**

La Compañía lleva sus registros de contabilidad y prepara sus estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, y políticas y prácticas establecidas o permitidas por la Superintendencia de Compañías, entidad encargada de su control y vigilancia.

La preparación de los estados financieros de acuerdo con NIIF requiere el uso de ciertos estimados contables críticos. También requiere que la gerencia ejerza su juicio en el proceso de aplicación de las políticas contables de la Compañía.

**Aplicación uniforme de la última versión de las NIIF**

La Compañía estará obligada a aplicar las NIIF en la versión vigente, traducida oficialmente al idioma castellano por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASCF), según Resolución SC.ICL.CPAIFRS.G.11.010 estableció que, Cuando una compañía se constituya, a partir del año 2011, deberá aplicar directamente las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" completas o la Norma

Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), de acuerdo a lo establecido en numeral 3 del artículo primero de la Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No.498 del 31 de diciembre del 2008, reformado con el artículo tercero de la presente resolución, en cuyo caso no tendrá período de transición, por tanto no está obligada a presentar las conciliaciones, ni elaborar el cronograma de implementación de las NIIF.

### **Normas nuevas y revisadas emitidas pero aún no efectivas**

<u>NIIF</u>	<u>Título</u>	Efectiva a partir de períodos <u>que inicien</u> <u>en o después de</u>
NIIF 9	Instrumentos financieros	Enero 1, 2018

### **NIIF 9 Instrumentos financieros**

En julio del 2014, se emitió otra versión revisada de la NIIF 9, principalmente para incluir lo siguiente:

- Requerimientos de deterioro para activos financieros y,
- Modificaciones limitadas a los requisitos de clasificación y medición al introducir una categoría de medición a “valor razonable con cambios en otro resultado integral”, para ciertos instrumentos deudores simples.

#### Los requisitos claves de la NIIF 9:

- Todos los activos financieros que se clasifican dentro del alcance de la NIC 39 - Instrumentos Financieros, se reconocerán posteriormente a su costo amortizado o valor razonable. Específicamente, los instrumentos de deuda que se mantienen dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo sea el de recaudar los flujos de efectivo contractuales, y que tengan flujos de efectivo contractuales que son únicamente pagos de capital e intereses sobre el capital pendiente por lo general se miden al costo amortizado al final de los períodos contables posteriores. Los instrumentos de deuda mantenidos en un modelo de negocio cuyo objetivo se cumpla tanto al recaudar los flujos de efectivo contractuales como por la venta de activos financieros, y que tengan términos contractuales del activo financiero que dan lugar en fechas específicas a flujos de efectivo que solo constituyen pagos de capital e intereses sobre el importe del principal pendiente, son medidos a valor razonable con cambios en otro resultado integral. Todas las otras inversiones de

deuda y de patrimonio se miden a sus valores razonables al final de los períodos contables posteriores. Además, bajo la NIIF 9, las entidades pueden hacer una elección irrevocable para presentar los cambios posteriores en el valor razonable de una inversión de patrimonio (no mantenida para negociar) en otro resultado integral, y solo con el ingreso por dividendos generalmente reconocido en el resultado del período.

- En la medición de los pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados, la NIIF 9 requiere que el importe generado por cambio en el valor razonable del pasivo financiero que sea atribuible a cambios en el riesgo de crédito del referido pasivo, se presente en otro resultado integral, a menos que, el reconocimiento de los efectos de los cambios en el riesgo de crédito del pasivo en otro resultado integral genere una asimetría contable en el resultado del período. Los cambios en el valor razonable atribuible al riesgo de crédito de un pasivo financiero no son posteriormente reclasificados al resultado del período. Según la NIC 39, la totalidad del importe del cambio en el valor razonable del pasivo financiero designado a valor razonable con cambios en resultados se presenta en el resultado del período.

#### **4. Principales políticas contables**

Sus políticas importantes de Contabilidad se detallan a continuación:

##### **a) Efectivo y equivalente de efectivo**

El efectivo comprende el efectivo disponible y depósitos a la vista en bancos.

##### **b) Impuesto a la renta**

El impuesto a la renta se carga a los resultados del año por el método del impuesto a pagar.

La tarifa del impuesto a la renta para sociedades.- (Sustituido por la Disposición reformativa segunda, num. 2.6, de la Ley s/n, R.O. 351-S, 29-XII-2010; reformado por el Art. 1, lit. a de la Ley s/n, R.O. 847-S, 10-XII-2012; y reformado por el Art. 18 de la Ley s/n, R.O. 405-S, 29-XII-2014).- Los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas aplicarán la tarifa del 22% sobre su base imponible. No obstante, la tarifa impositiva será del 25% cuando la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición con una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital

social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad. Cuando la mencionada participación de paraísos fiscales o regímenes de menor imposición sea inferior al 50%, la tarifa de 25% aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación, de acuerdo a lo indicado en el reglamento..

La Ley de Régimen Tributario Interno y Reglamento también establecen que las sociedades calcularán y pagarán un anticipo al impuesto a renta equivalente a la suma matemática de lo siguientes rubros:

- 0.2% del patrimonio total.
- 0.2% del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.
- 0.4% del activo total, y
- 0.4% del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.

El anticipo pagado originará crédito tributario únicamente en la parte que no exceda al impuesto a la renta causado.

#### **c) Reserva Legal**

La Ley de Compañías requiere que el 10% de la utilidad neta anual sea apropiada como reserva legal, hasta que represente por lo menos el 50% del capital suscrito y pagado. Esta Reserva no puede ser distribuida a los accionistas, pero puede ser utilizada para absorber pérdida futura o para aumento de capital.

#### **5. Efectivo y equivalentes al efectivo**

Al 31 de diciembre del 2018, un detalle es el siguiente:

<u>Detalle</u>	<u>US\$</u> <u>2018</u>
Banco Bolivariano Cta.Ahorro. No.0005296806	1,000.00
Banco Bolivariano Cta.Corriente.No.0845026551	201.73
<b>Total</b>	<u>1,201.73</u>

Los saldos en bancos están disponibles a la vista y sobre los mismos no existe ninguna restricción que limite su uso.

6. **Otras cuentas por cobrar relacionadas**

Al 31 de diciembre del 2018, un detalle es el siguiente:

	<u>Detalle</u>	<u>2018</u>
Lafattoria		16,289.60
	<b>Total</b>	<u>16,289.60</u>

7. **Capital social**

El capital asciende a \$800.00, que está representado por 800 participaciones de US\$1.00, cada una. Las acciones de la Compañía pertenecen a:

	<u>Acciones</u>	<u>US\$</u>
ASESORIA EMPRESARIAL RIASEM S. A. RIASEM	799	799
MUECKAY MORALES ROSA ELENA	<u>1</u>	<u>1</u>
<b>Total</b>	<u>800</u>	<u>800</u>

10. **Aprobación de los estados financieros**

Estos estados financieros fueron aprobados por la Junta General de Accionistas en Febrero 1 del 2019.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.G.09.0007552**

**Ab. Juan Brando Alvarez**  
**Subdirector Jurídico de Compañías**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo** del Cantón **GUAYAQUIL** el **10/Noviembre/2009**, que contienen la constitución de la compañía **NOVIECUA S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. **SC.IJ.DJC.G.09.1275** de **01/Diciembre/2009**, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones **ADM 7294** de **27** de septiembre de **2007**; y, **ADM 8324** de **11** de Agosto de **2008**;

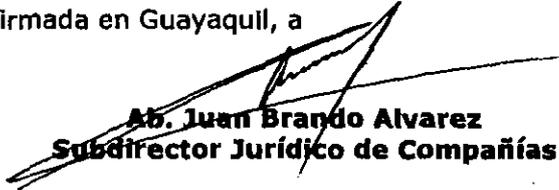
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **NOVIECUA S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Guayaquil, a

- 1 DIC 2009

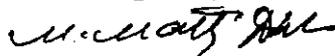
  
**Ab. Juan Brando Alvarez**  
**Subdirector Jurídico de Compañías**



Exp. Reserva 7272608  
Nro. Trámite 2.2009.2917

*CTB*

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original  
que consta en el archivo de esta Institución  
Guayaquil, 26 ENE 2010 del



**Ab. Miguel Martinez Dávalos**  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL